



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099 - 2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 01 ABR 2022

VISTO:

El INFORME No. 61-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF del 28 de febrero 2022, Solicitud de Reconocimiento de Credito Devengado – FORMATO ANEXO No. 01 según DIRECTIVA No. 001-2020-GRA-PRIDER-DG del Sr. Edgar Martinez Enciso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante INFORME No. 05-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME de fecha 10 de enero 2021, el Asesor Jurídico del PRIDER Abog. EDGAR MARTINEZ ENCISO, solicita REMBOLSO DE GASTOS DE VIATICO de gastos de alimentación, hospedaje y otros, de las Comisiones de Servicios siguientes: Comisión de Servicios del 25 y 26 de octubre comisionado con MEMORANDO No. 382-2021-GRA-GG-PRIDER-DG, cuyos gastos fueron rendidos con Boletas de Venta con INFORME No. 290-2021-GRA-PRIDER-OAJ anexo la CARTA NOTARIAL No. 138-2021-GRA-PRIDER-DG, CARTA NOTARIAL No. 139-2021-GRA-PRIDER-DG, CARTA NOTARIAL No. 140-2021-GRA-PRIDER-DG presentado a la notaria SALVATIERRA DE LIMA para la notificación notarial a INSUR y BBVA solicitando la ejecución de las Cartas fianza de Adelantos del CONSORCIO ANCASCOCHA y del SUPERVISOR AYS, TRAMITE DE REMBOLSO que conto con certificación de crédito presupuestario en el ejercicio 2021- Nota No. 0000002077 (31/12/2021); Comisión de Servicios del 01 de Diciembre 2021, comisionado con MEMORANDO No. 438-2021-GRA-GG-PRIDER-DG de fecha 30 de noviembre 2021, cuyos gastos fueron rendidos con Boletas de Venta con INFORME No. 331-2021-GRA-PRIDER-OAJ anexo al expediente de Comisión de Servicio, como sustento las anotaciones de reclamo por NO entrega de los Cheques de Gerencia en el LIBRO DE RECLAMACIONES DE INSUR con FECHA 01dic. 2021, Hora:11.00 A.M., en el tramite de SOLICITUD DE EJECUCION de Garantía de Adelantos del CONSORCIO USTUNACOCHA, TRAMITE DE REMBOLSO que conto con certificación de crédito presupuestario en el ejercicio 2021- Nota No. 0000002071 (30/12/2021); Comisión de Servicios del 20 y 21 de Agosto 2021 comisionado con MEMORANDO No. 262-2021-GRA-GG-PRIDER-DG de fecha 19 de agosto 2021, cuyos gastos fueron rendidos con Boletas de Venta con INFORME No. 270-2021-GRA-PRIDER-OAJ-EME acompañando el ACTA DE CONSTATAcion NOTARIAL No. 0041-2021 de la Obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACOCHA"; TRAMITE DE REMBOLSO que conto con certificación de crédito presupuestario en el ejercicio 2021- Nota No. 0000002072 (31/12/2021);

Que, la DIRECTIVA No. 001-2020-GRA-PRIDER-DG-PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO, APROBACION Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO-PRIDER, en su acápite IV señala: **Devengado.**- Acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto certificado aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa de gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099 - 2022-GRA/PRIDER/DG

obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, tanto de la normativa interna del PRIDER, así como del Ordenamiento Jurídico que regula los créditos devengados, los compromisos de ejercicio anterior como en el presente caso de VIATICOS del año 2019, pueden ser reconocidos vía acto de administración (RESOLUCION DIRECTORAL), considerando que los gastos, en este caso, gestiones o tramites en cumplimiento de comisión de servicios, están debidamente autorizados con actos de administración (MEMORANDOS), que no han sido pagados en su correspondiente ejercicio presupuestal 2021, por razones de recarga laboral de la DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO y de la DIRECCION DE ADMINISTRACION y que dichas oficinas el 31 de diciembre del 2021 y la ENTIDAD en general solo laboro hasta la 1:00 pm., conforme se señala en el INFORME No. 015-2022-GRA-GG-PRIDER-OAF de fecha 06 de enero del 2022 de la Oficina de Administración;

Que, en este contexto, la efectividad de los Gastos de viatico, en el presente caso, se encuentra acreditado con las Boletas de Venta, Declaraciones Juradas, Planilla de Viáticos debidamente autorizadas por los órganos competentes (Director General y Administración), en señal de conformidad; asimismo, determinados los motivos por los que no fueron efectivizados el pago en su correspondiente ejercicio presupuestal; asimismo, estando a la Solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado adjuntando FORMATO ANEXO No. 01 según DIRECTIVA No. 001-2020-GRA-PRIDER-DG del Abog. Edgar Martínez Enciso, resulta viable la aprobación del pago de los gastos de viatico, vía acto de administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007 -2013-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el PAGO vía crédito devengado de ejercicio anterior 2021, a favor de del Sr. EDGAR MARTINEZ ENCISO, la suma de S/. 1095.00 (MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de reembolso de viáticos por comisión de servicios, dispuestos con MEMORANDO No. 382-2021-GRA-GG-PRIDER-DG, MEMORANDO No. 438-2021-GRA-GG-PRIDER-DG, MEMORANDO No. 262-2021-GRA-GG-PRIDER-DG, no programados en el ejercicio 2021;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Administración y sus dependencias para fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL